

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 04 de Diciembre de 2020. A despacho de la señora Juez la presente demanda informándole que el traslado de la liquidación del crédito allegado por la parte actora, venció sin que la parte demandada hiciera pronunciamiento alguno sobre la misma. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2167
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Vencido como se encuentra el traslado de la liquidación del crédito allegado por la parte actora dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora **LUZ ADRIANA CONTRERAS SARMIENTO**, en vista a que la misma no fue objetada por la parte demandada y una vez revisada se observa que se encuentra ajustada a derecho.

En virtud de lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

APRUEBASE la liquidación del crédito allegada por la parte actora por valor de **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$105.560.435,00)**, desde el 16 de Septiembre de 2019 hasta el 20 de Octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

Rad. 2019-00550-00

Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado **No. 133** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, **09 DE DICIEMBRE DE 2020.**

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ